



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 1830204A: Aprobación bases reguladoras del “Bono Consumo Villena 2026”.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Mercado, Comercio y Consumo, de fecha 14 de septiembre de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 684 de fecha 16 de septiembre de 2026, con resultado fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de inicio de fecha 27 de mayo de 2026, la Alcaldía y la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Mercados acordaron impulsar la tramitación de una nueva actuación de fomento del consumo local denominada «Bono Consumo Villena 2026», inicialmente prevista como una campaña financiada íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento.

La iniciativa se fundamenta en la importancia estratégica del comercio minorista para la economía local y en la continuidad de las actuaciones desarrolladas durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, cuyos resultados evidenciaron su eficacia como instrumento de dinamización económica, beneficiando a más de 350 establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios y generando un impacto económico superior a 1.800.000 euros.

SEGUNDO.- La actuación tiene por objeto incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con la finalidad de fomentar la actividad económica local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización del comercio local.

A tal efecto, la campaña se articula mediante la emisión de bonos de consumo de distintos importes nominales, cuyo 50 por ciento será abonado por la persona beneficiaria y cuyo 50 por ciento restante será financiado por el Ayuntamiento de Villena mediante subvención directa, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras incorporadas al expediente.

TERCERO.- Para la financiación inicial del programa Bono Consumo Villena 2026 se consignó en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 crédito por importe de 150.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 1-433-48003 «Bono Consumo Ayuntamiento», destinado a financiar las ayudas a las personas beneficiarias.

Posteriormente, como consecuencia de la incorporación al programa Bono Consumo Villena 2026 de una segunda actuación financiada por la Excm. Diputación Provincial de



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

Alicante y de la consiguiente necesidad de adecuar la dotación destinada a la compensación económica de la entidad colaboradora encargada de la gestión conjunta de ambas actuaciones, se promovió una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por importe de 40.000,00 euros desde la citada aplicación presupuestaria a la aplicación 1-433-22799 «Servicios entidad colaboradora Bono Consumo Ayuntamiento».

Como resultado de dicha redistribución interna de créditos, la Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026 queda dotada con un importe máximo destinado a ayudas de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 «Bono Consumo Ayuntamiento».

La actuación se encuentra incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028. Las Bases Reguladoras incorporadas al expediente establecen expresamente dicha cuantía máxima de 110.000,00 euros.

CUARTO.- Para el ejercicio de la actuación se ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, relativo a los informes necesarios para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias y de las atribuidas por delegación.

Constan incorporados al expediente los correspondientes informes favorables de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

En particular, la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana ha informado favorablemente la sostenibilidad financiera de la actuación, considerando acreditado que el ejercicio de la competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, con vigencia exclusiva para esta actuación.

En consecuencia, se encuentran cumplidos los requisitos competenciales exigidos para la ejecución de la Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026.

QUINTO.- Paralelamente, el Ayuntamiento de Villena ha tramitado el expediente 1848606J para la selección de una entidad colaboradora encargada de la gestión material de las actuaciones Bono Consumo Villena 2026, de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La configuración definitiva del programa contempla la gestión mediante una única entidad colaboradora de dos actuaciones diferenciadas:

- a) Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026, financiada íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento de Villena.
- b) Actuación II. Bono Consumo Diputación Provincial de Alicante 2026, financiada mediante la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Ambas actuaciones mantienen su plena individualización jurídica, económica, presupuestaria, contable y justificativa, sin perjuicio de su gestión material conjunta mediante una única entidad colaboradora y un único convenio de colaboración.

SEXTO.- Constan incorporadas al expediente las Bases Reguladoras de la Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026, en las que se determinan el objeto y finalidad de la actuación; las personas beneficiarias; la forma de gestión y duración de la campaña; los requisitos y procedimiento de adhesión de los establecimientos participantes; el funcionamiento y condiciones de adquisición y utilización de los bonos; el régimen de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



justificación y pago; la financiación de la convocatoria; su publicidad, control y demás condiciones necesarias para su ejecución.

La convocatoria **Bono Consumo Municipal Villena 2026** responde a una finalidad de interés público consistente en fomentar el consumo local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización de la actividad económica del municipio.

Constan cumplidos los requisitos competenciales exigibles para la ejecución de la actuación y, en particular, los derivados del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, al haberse emitido favorablemente los correspondientes informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

Las ayudas previstas tienen naturaleza jurídica de subvención y quedan sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena y a las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Las Bases Reguladoras incorporadas al expediente contienen la regulación necesaria para la concesión, gestión, utilización, justificación y control de las ayudas, resultando jurídicamente procedente su aprobación junto con la correspondiente convocatoria.

Resulta jurídicamente procedente la gestión material de la actuación mediante la entidad colaboradora que resulte seleccionada en el expediente 1848606J, de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, manteniendo la Actuación I su plena individualización jurídica, económica, presupuestaria, contable y justificativa respecto de la Actuación II.

La convocatoria cuenta con una dotación máxima destinada a ayudas de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), financiada íntegramente con recursos propios municipales y con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 «Bono Consumo Ayuntamiento», constando incorporada al expediente la retención de crédito n.º 12026000015502. Procede, junto con la aprobación de la convocatoria y de sus Bases Reguladoras, la autorización y disposición del gasto por dicho importe (fase AD), previa fiscalización de la Intervención Municipal.

La aprobación de la convocatoria y de sus Bases Reguladoras corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución n.º 2435, de 2 de septiembre de 2025, publicada en BOP n.º 172, de 10 de septiembre de 2025 previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la convocatoria, deberá procederse a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, así como al cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad previstas en las Bases Reguladoras y en la normativa aplicable.

A la vista de cuanto antecede, la Concejalía Delegada de Comercio, Consumo y Mercados eleva a la Junta de Gobierno Local, para su consideración y aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, destinada a incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del “Bono Consumo Villena 2026” - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



finales, con una dotación máxima destinada a ayudas de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo como Anexo I.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la convocatoria “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, por importe máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 «Bono Consumo Ayuntamiento», de conformidad con la retención de crédito n.º 12026000015502 incorporada al expediente y previa fiscalización de la Intervención Municipal.

La disposición del gasto (fase D) se efectúa a favor de CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, en su condición de entidad colaboradora, exclusivamente a efectos del posterior libramiento anticipado de los fondos públicos destinados a financiar las ayudas de la Actuación I, para su gestión y distribución en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en el correspondiente convenio de colaboración.

La disposición del gasto no atribuye a CONFECOMERÇ CV la condición de beneficiaria de las ayudas, correspondiendo dicha condición a las personas consumidoras finales que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. Los fondos conservarán su carácter público y finalista y no se integrarán en el patrimonio de la entidad colaboradora.

El posterior libramiento anticipado de los fondos a CONFECOMERÇ CV se efectuará mediante el correspondiente reconocimiento de la obligación (fase O), una vez constituida la garantía exigida y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en el convenio de colaboración.

Cuarto.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como efectuar las restantes actuaciones de publicidad y difusión previstas en las Bases Reguladoras.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.”

ANEXO I

Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo: Bono Consumo Villena 2026

1.- Objeto y competencia

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con la finalidad de fomentar la actividad económica local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización del comercio local.

La campaña consistirá en la emisión y puesta en circulación de bonos de consumo de diferentes importes nominales (20, 50, 100 y 200 euros), que podrán ser adquiridos y posteriormente canjeados en cualquiera

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



de los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios adheridos a la campaña, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Serán personas beneficiarias finales de la subvención las personas consumidoras que adquieran los bonos, abonando el 50 por ciento de su valor nominal, siendo el 50 por ciento restante financiado por el Ayuntamiento de Villena mediante subvención directa. El importe subvencionado será abonado a los establecimientos adheridos a través de la entidad colaboradora designada al efecto, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el desarrollo de la campaña Bono Consumo Villena 2026 se ha consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2026 un crédito de ciento diez mil euros (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 "Bono Consumo Ayuntamiento", destinado a financiar las ayudas a las personas beneficiarias. La presente línea de subvenciones se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el Título III, Capítulo IV, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Villena ejerce competencias en materia de comercio y promoción económica local.

Asimismo, para la realización de la presente campaña se dispone de la correspondiente declaración de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera emitida por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilitando al Ayuntamiento de Villena para el ejercicio de esta actuación de fomento económico local.

2.- Personas beneficiarias

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de la campaña Bono Consumo Villena 2026 las personas físicas, mayores de dieciocho años, que realicen compras o consuman servicios en cualquiera de los establecimientos, de la ciudad de Villena, adheridos al programa. El requisito de la mayoría de edad deberá cumplirse en la fecha de adquisición del bono.

Los importes asociados a los bonos tendrán la consideración de subvención municipal directa a favor de las personas consumidoras finales. La adquisición y posterior utilización del bono comportará la cesión del derecho al cobro de la subvención al establecimiento adherido en el que se efectúe la compra o prestación del servicio, quien percibirá el importe subvencionado en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria o consumidora será la obligada tributaria a declarar, en su caso, el importe de la subvención obtenida, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, como ganancia patrimonial en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2026.

La participación en el programa implica la aceptación íntegra de las presentes Bases Reguladoras y la declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y dada la naturaleza y cuantía individualizada de las ayudas, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se sustituirá por declaración responsable.

La solicitud de adquisición del bono incorporará una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifieste expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.
- Que conoce y acepta íntegramente las presentes Bases Reguladoras y las condiciones de participación en la campaña.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

3.- Forma de gestión y duración de la campaña

La gestión material de la campaña Bono Consumo Villena 2026 se llevará a cabo mediante una entidad colaboradora, en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora será seleccionada por el Ayuntamiento de Villena mediante procedimiento de libre concurrencia, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, formalizándose la correspondiente colaboración en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta gestión de la campaña, incluyendo, entre otras, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma tecnológica, la adhesión de los establecimientos participantes, la emisión y gestión de los bonos, la atención a personas beneficiarias y establecimientos adheridos, la verificación de los bonos canjeados, la comprobación de la documentación justificativa y la realización de los pagos a los establecimientos colaboradores conforme a las presentes Bases Reguladoras.

La duración de la campaña comprenderá las siguientes fases:

- Campaña de difusión y publicidad: Desde el 28 de septiembre de 2026 hasta finalización de la campaña.
- Adhesión de comercios y establecimientos participantes: Desde el 28 de septiembre de 2026 hasta finalización de la campaña.
- Adquisición y canje de bonos por las personas beneficiarias: **Desde el 5 de octubre al 25 de octubre de 2026, ambos inclusive.**
- Adquisición presencial de bonos: Los días 6 y 7 de octubre de 2026, en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Villena podrá modificar las fechas indicadas cuando concurran circunstancias técnicas, organizativas o de interés público que así lo aconsejen, mediante resolución del órgano competente, garantizando en todo caso su adecuada publicidad.

4.- Comercios y establecimientos participantes

Podrán participar y adherirse gratuitamente a la campaña Bono Consumo Villena 2026 los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Villena mediante establecimiento permanente abierto al público.

Asimismo, podrán adherirse aquellas personas trabajadoras autónomas o entidades que, aun no disponiendo de establecimiento abierto al público, desarrollen su actividad económica en el municipio de Villena y tengan su domicilio fiscal en esta localidad, circunstancia que deberá acreditarse mediante Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La actividad económica deberá encontrarse dada de alta con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan excluidas de la presente campaña las actividades económicas relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

La participación en la campaña tendrá carácter gratuito para los establecimientos adheridos.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos

La participación en la campaña requerirá la previa adhesión del establecimiento a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada al efecto por la entidad colaboradora.

La solicitud de adhesión se formalizará telemáticamente dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que conste el número IBAN, la identificación de la entidad financiera y la titularidad de la persona física o jurídica solicitante.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

b) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta y el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio donde se ejerza la actividad.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable mediante la cual la persona física o jurídica solicitante manifieste expresamente:

- a) Que desarrolla su actividad económica en el término municipal de Villena y que la misma se encontraba dada de alta con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- b) Que dispone de las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.
- c) Que asume el compromiso de participar en la campaña, aceptando los bonos presentados por las personas consumidoras en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.
- d) Que acepta percibir el importe correspondiente a los bonos canjeados mediante transferencia efectuada por la entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena.
- e) Que autoriza su inclusión como establecimiento adherido en la página web de la campaña, así como en las acciones de difusión, promoción y publicidad vinculadas a la misma.
- f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de adhesión comprenderá desde el 28 de septiembre de 2026 hasta finalización de la campaña.

La plataforma tecnológica dispondrá de un servicio de asistencia técnica destinado a resolver incidencias relacionadas con la adhesión, gestión y canje de bonos por parte de los establecimientos participantes.

La plataforma garantizará la trazabilidad completa de las operaciones realizadas, permitiendo identificar de forma individualizada cada bono emitido, la persona beneficiaria que lo haya utilizado, el establecimiento en el que haya sido canjeado y el justificante de la operación correspondiente.

Asimismo, la plataforma generará informes de seguimiento de los bonos canjeados, incluyendo al menos la identificación del bono, fecha de utilización, importe aplicado y establecimiento participante, así como cualquier otra información necesaria para la correcta gestión, control y justificación de la campaña.

La plataforma dispondrá de sistemas de control que permitan conocer en tiempo real el número e importe de los bonos emitidos, utilizados y disponibles.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde la finalización de la campaña, la documentación justificativa relacionada con las operaciones realizadas al amparo de la misma, incluyendo facturas, tiques, justificantes de venta y cualquier otra documentación acreditativa de las operaciones subvencionadas, debiendo ponerla a disposición del Ayuntamiento de Villena, de la entidad colaboradora o de cualquier órgano de control competente cuando les sea requerida.

El Ayuntamiento de Villena y la entidad colaboradora podrán realizar las comprobaciones, verificaciones e inspecciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

Los bonos se concederán por riguroso orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito destinado a la campaña, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Los bonos podrán adquirirse desde el 5 de octubre hasta el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive, o hasta el agotamiento del crédito disponible si éste se produjera con anterioridad.

La adquisición de los bonos se realizará exclusivamente a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada por la entidad colaboradora. Para efectuar la compra será necesario disponer de una tarjeta bancaria válida.

Si bien, del importe total destinado a bonos de consumo, se reservará inicialmente un importe de treinta mil euros (30.000 €) para la adquisición presencial de bonos por personas mayores de 60 años, con el objetivo de facilitar el acceso al programa a aquellos colectivos afectados por la brecha digital.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

La adquisición presencial podrá realizarse los días 6 y 7 de octubre de 9:00 a 15:00 horas, en el Patio de La Tercia, o hasta el agotamiento del importe reservado.

El saldo no consumido de la reserva destinada a adquisición presencial se incorporará automáticamente al cupo general de venta telemática a partir del día siguiente a la finalización del periodo de venta presencial

Una vez adquiridos y emitidos, los bonos tendrán carácter no reembolsable, no procediendo la devolución del importe abonado por la persona beneficiaria salvo en aquellos supuestos excepcionales derivados de incidencias técnicas, errores imputables a la plataforma de gestión o causas debidamente justificadas apreciadas por el Ayuntamiento de Villena.

Los bonos emitidos tendrán las siguientes modalidades:

- ▶ Bono de 20 euros, abonando la persona beneficiaria 10 euros.
- ▶ Bono de 50 euros, abonando la persona beneficiaria 25 euros.
- ▶ Bono de 100 euros, abonando la persona beneficiaria 50 euros.
- ▶ Bono de 200 euros, abonando la persona beneficiaria 100 euros.

Cada bono tendrá carácter nominativo y estará asociado mediante un código identificativo único al DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona beneficiaria.

Con la finalidad de favorecer el acceso al mayor número posible de personas beneficiarias, cada persona física podrá adquirir bonos por un importe nominal máximo acumulado de 200 euros, equivalente a una subvención municipal máxima de 100 euros.

Los bonos adquiridos estarán disponibles para su descarga desde la página web o plataforma de la campaña y consistirán en un documento electrónico en formato PDF que podrá presentarse en soporte digital o impreso en cualquiera de los establecimientos adheridos.

El control del límite máximo de bonos por persona, de la edad mínima exigida y de los restantes requisitos de participación se realizará mediante los sistemas de validación electrónica de la plataforma y, en su caso, mediante la comprobación del documento identificativo por parte de los establecimientos adheridos.

La relación actualizada de establecimientos adheridos donde podrán utilizarse los bonos estará disponible en la página web o plataforma de la campaña.

Los bonos podrán utilizarse durante todo el periodo de vigencia de la campaña y serán compatibles con descuentos, promociones o rebajas comerciales aplicadas por los establecimientos participantes, siempre que el importe final de la compra o servicio sea igual o superior al valor nominal del bono utilizado.

Cada bono deberá utilizarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios y no podrá fraccionarse ni utilizarse parcialmente.

Los bonos no utilizados dentro del periodo de vigencia de la campaña quedarán automáticamente anulados, sin que proceda devolución, compensación o utilización posterior.

En caso de devolución total o parcial de productos o servicios abonados mediante bono, no procederá el reintegro en metálico del importe subvencionado. El establecimiento deberá entregar a la persona consumidora un vale o documento equivalente por el importe correspondiente, para su utilización en futuras compras o servicios en el mismo establecimiento.

Una vez efectuado el canje del bono y aportada la documentación justificativa exigida en las presentes Bases Reguladoras, el establecimiento adherido presentará la correspondiente justificación a través de la plataforma de la entidad colaboradora. Verificada la procedencia del pago, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados.

7.- Utilización de los bonos

Las personas beneficiarias podrán utilizar los bonos adquiridos como medio de pago parcial en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, presentando el bono correspondiente en formato digital o impreso junto con el documento identificativo que permita comprobar su titularidad cuando así sea requerido por el establecimiento.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

Cada bono únicamente podrá ser utilizado por la persona titular a la que haya sido emitido y deberá aplicarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios. No se permitirá el fraccionamiento del bono ni su utilización parcial.

Con carácter previo a la aplicación del descuento, el establecimiento adherido deberá acceder a la plataforma de gestión mediante sus credenciales de identificación y verificar la validez del bono presentado por la persona beneficiaria.

Una vez validada la operación, el establecimiento asociará electrónicamente el código identificativo del bono a la correspondiente compra o servicio realizado, quedando el bono automáticamente desactivado e inutilizado para cualquier utilización posterior.

La validación efectuada a través de la plataforma constituirá prueba del canje del bono a los efectos de su posterior justificación y compensación económica.

Los bonos podrán utilizarse exclusivamente durante el periodo de vigencia de la campaña comprendido entre el 5 de octubre y el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los bonos que no hubieran sido canjeados dentro del citado periodo perderán automáticamente su validez, quedando anulados de forma definitiva, sin posibilidad de utilización en campañas posteriores ni derecho a compensación o devolución alguna.

8.- Cobro de los bonos por los establecimientos adheridos

Para obtener la compensación económica correspondiente a los bonos canjeados, los establecimientos adheridos deberán presentar a través de la plataforma de gestión la documentación justificativa de cada operación realizada.

A estos efectos, deberán incorporar a la plataforma una copia digitalizada o imagen legible del tique de compra o, en su caso, de la factura correspondiente a la venta o prestación del servicio efectuada.

En el justificante de la operación deberá constar, al menos:

- a) La identificación del establecimiento adherido.
- b) El NIF del establecimiento.
- c) La fecha de realización de la operación.
- d) El importe total de la compra o servicio.
- e) El importe del bono aplicado.
- f) El nombre, apellidos y NIF/NIE de la persona beneficiaria que haya utilizado el bono.

La documentación presentada deberá corresponderse con la operación previamente validada y registrada en la plataforma mediante la vinculación del código identificativo del bono utilizado.

La entidad colaboradora verificará la adecuación de la documentación justificativa presentada y podrá requerir la subsanación de errores, aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesario para comprobar la correcta aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

Una vez verificada la procedencia de la compensación económica, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono mediante transferencia bancaria de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados y correctamente justificados.

Los pagos a los establecimientos adheridos se efectuarán con periodicidad semanal, preferentemente los lunes, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por el establecimiento en el momento de su adhesión a la campaña.

La documentación justificativa deberá presentarse en la plataforma hasta el 27 de octubre de 2026, inclusive. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes de compensación económica, salvo causas técnicas debidamente acreditadas.

La entidad colaboradora deberá efectuar, como máximo hasta el 30 de octubre de 2026, el pago de los bonos correctamente canjeados y justificados, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones y validaciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

La entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Villena la liquidación y justificación de la campaña antes del 20 de noviembre de 2026, en los términos establecidos en el convenio de colaboración y demás documentación reguladora del procedimiento.

La entidad colaboradora elaborará una relación certificada de los bonos canjeados, validados y abonados a los establecimientos adheridos, en la que constará, al menos, la identificación del bono, la persona beneficiaria, el establecimiento donde se haya utilizado, la fecha de canje, el importe subvencionado y la fecha de pago efectuada al establecimiento.

La información contenida en la plataforma de gestión, junto con la documentación justificativa aportada por los establecimientos adheridos y la relación certificada de bonos canjeados y abonados, constituirá la base documental para la verificación, control y justificación de la campaña por parte del Ayuntamiento de Villena y de cualesquiera otros órganos de control competentes.

9.- Financiación de la convocatoria Bono Consumo Villena 2026

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 "Bono Consumo Ayuntamiento de Villena", consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2026, por importe máximo de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria, por importe máximo de ciento diez mil euros (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 "Bono Consumo Ayuntamiento de Villena".

10.- Publicidad de la convocatoria

Las presentes Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las Bases Reguladoras, la convocatoria y cuanta información resulte de interés para las personas beneficiarias y establecimientos adheridos serán publicadas en la sede electrónica (tablón de edictos) y página web municipal del Ayuntamiento de Villena, así como en la página web o plataforma habilitada para la gestión de la campaña.

El Ayuntamiento de Villena podrá utilizar adicionalmente cualesquiera otros medios de difusión y comunicación que considere adecuados para garantizar la máxima publicidad de la campaña.

11.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones directas a las personas consumidoras finales y no constituyen ayudas directas a las empresas o establecimientos adheridos a la campaña.

La participación de los establecimientos adheridos en la campaña no genera derecho alguno a percibir subvenciones, ayudas o ventajas económicas distintas de la compensación correspondiente a los bonos efectivamente canjeados por las personas beneficiarias en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

12.- Reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras por parte de las personas beneficiarias, establecimientos adheridos o entidad colaboradora.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten procedentes.
- e) Cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención en los supuestos, de nulidad o anulabilidad, previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos de renuncia de la persona beneficiaria, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que correspondan al Ayuntamiento de Villena conforme a la legislación vigente.

13.- Normativa de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en todo aquello no previsto expresamente, por la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- g) Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

14.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de las presentes Bases podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa vigente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



15.- Protección de datos personales

Los datos personales aportados por las personas beneficiarias, establecimientos adheridos y demás participantes en la campaña serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, controlar, verificar y justificar las ayudas reguladas en las presentes Bases, así como para el ejercicio de las competencias municipales relacionadas con la gestión de subvenciones públicas.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y demás legislación aplicable.

Los datos podrán ser comunicados a la entidad colaboradora encargada de la gestión de la campaña, así como a otras Administraciones Públicas y órganos de control cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de actuaciones de comprobación, fiscalización o control.

Los datos identificativos de los establecimientos adheridos podrán ser publicados en la página web de la campaña y en otros medios de difusión utilizados para la promoción del programa Bono Consumo Villena 2026.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualquier otro derecho reconocido por la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en la legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I a las Bases Regulatorias de la campaña en fomento del consumo:

Bono Consumo Villena 2026.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 4.^a no podrán adherirse al programa de Bonos Consumo Villena 2026, los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos

Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Grupo 82. Seguros

Grupo 832. Médicos especialistas

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

PROMOCION Y DESARROLLO

Expediente 1830204A



Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Clasificación según IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas)

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno



FIRMADO POR

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villena
P.D. RESOLUCIÓN Nº2660 de 14-09-2026
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS
22/09/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/09/2026

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYT AHMW YHJ2 PPHL

Certificado Acuerdo JGL Aprobación bases reguladoras del "Bono Consumo Villena 2026" - SEFYCU 7225942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 13